



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

INGRESO DE EXPEDIENTES AL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIVATÁ HOJA 1 DE 2

Nro.	Fecha ingreso	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Hoy 13-Jun.-2023 al despacho estas diligencias presentes digitalmente en la plataforma OneDrive y BESTDOC según corresponda del juzgado,	Fecha salida	Decisión
1/9	09-Jun.-2023	15187408901-2017-00048-00 RAD. III FOL. 69	EJECUTIVO (ONE DRIVE)	LUZ ESPERANZA APONTE VELOZO EN REPR. LJNA	HÉCTOR ORLANDO NOVA NOVA	1. Que el 08-Jun.-2023 venció el traslado a la parte aquí ejecutante, de la respuesta ofrecida el 27-Abr.-2023 por el señor empleador del aquí ejecutado, a lo que guardó silencio. 2. Que el 01-Jun.-2023 fue notificado personalmente el traslado a la ejecutante.	13-Jun.-2023	PERMANEZCA el expediente en secretaría a la espera de actuación de parte.
2/9	09-Jun.-2023	155004089001-2019-00071-00 RAD. III FOL. 387	ART 375 CGP (ONEDRIVE)	JOSÉ PIO RODRÍGUEZ MORALES	MARCELA JOHANA RODRÍGUEZ BENÍTEZ	1. Que en fecha 09-Jun.-2023 fueron liquidadas costas y agencias en derecho de manera concentrada en el juzgado que conoció en primera instancia.	13-Jun.-2023	1.- DESESTIMAR la liquidación de las costas presentada por secretaría. 2.- APROBAR la liquidación de costas que se rehace en la presente providencia.
3/9	09-Jun.-2023	151874089001-2022-00037-00 RAD. III FOL. 427	EJECUTIVO (BESTDOC)	LILIANA ÁLVAREZ NIÑO	JORGE TULIO MARTÍNEZ SOLER	1. Que para 07-Jun.-2023 habían transcurrido 10 días desde la entrega del avalúo al ejecutado, mediante comunicación efectuada por secretaría mediante WhatsApp, para lo cual se tuvieron en cuenta los términos de que trata el art. 8 de la Ley 2213/22. Lo anterior, con el fin de garantizar derechos fundamentales y teniendo en cuenta la condición del ejecutado 2. Que el 01-Jun.-2023 venció el término de traslado mediante auto de avalúo presentado por la ejecutante, a lo que la parte guardó silencio.	13-Jun.-2023	1.- APROBAR el avalúo de la posesión ejercida por el aquí ejecutado. 2.- PERMANEZCA el expediente en secretaría a la espera de actuación de parte.
4/9	09-Jun.-2023	151874089001-2023-00005-00 RAD. III FOL. 433	LEY 1561 (BESTDOC)	GRACIELA NEIRA MOLANO	HDROS. IND. CALIXTO NUMPAQUE	1. Que el 09-Jun.-2023 la apoderada de la parte demandante allega evidencia de inscripción de demanda y renuncia a términos. 2. Que el 07-Jun.-2023 venció el término de traslado sobre la apertura del incidente para la ANT. 3. Que el 01 y 05-Jun.-2023 la ANT allega respuesta. 4. Que el 30-May.-2023 dio respuesta ANT. 5. Que el 29-May.-2023 fue allegado oficio ORIIPPTun informando inscripción de demanda y respuesta de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.	13-Jun.-2023	1.- CORRER en traslado a las personas que aquí se encuentran emplazadas. 2.- DESIGNAR como curador ad-litem al abogado WILLIAM F. RÁTIVA SANTAFE. 3.- CONCEDER a dicho (a) profesional el término de cinco (5) días hábiles. 4.- COMUNICAR la anterior designación por el medio más expedito. 5.- ORDENAR a secretaría ingrese el expediente al despacho.
5/9	13-Jun.-2023	151874089001-2023-00017-00 RAD. III FOL. 550	TUTELA (BESTDOC)	ERIKA KATHERINE SICHACA CARABUENA	NUEVA EPS	1. Que el 09-Jun.-2023 venció el término concedido en providencia del 29-May.-2023 aclarada el 30-May.-2023 al apoderado de la parte accionada. 2. Que el 01-Jun.-2023 el apoderado dio respuesta a requerimiento.	13-Jun.-2023	1.- DECLARAR cumplida la carga impuesta al abg. LUIS C. ORTEGA ANTONIO. 2.- PERMANEZCA el expediente en secretaría a la espera de actuación de parte.

INGRESO DE EXPEDIENTES AL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIVATÁ HOJA 2 DE 2								
Nro.	Fecha ingreso	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Hoy 13-Jun.-2023 al despacho estas diligencias presentes digitalmente en la plataforma OneDrive y BESTDOC según corresponda del juzgado,	Fecha salida	Decisión
6/9	09-Jun.-2023	151874089001-2023-00020-00 RAD. III FOL. 553	VERBAL SUM (BESTDOC)	SANDRA GABRIELA NUMPAQUE PIRACOCA	MOISES GAMBASICA RODRIGUEZ	1. Que el 07-Jun.-2023 venció el término para subsanar la demanda, a lo que la parte guardó silencio.	13-Jun.-2023	1.- RECHAZAR la demanda por falta de subsanación. 2.- ORDENA mantener el presente expediente en rechazadas o retiradas. 3.- SEÑALAR que el único recurso que procede es el de reposición.
7/9	09-Jun.-2023	151874089001-2023-00021-00 RAD. III FOL. 554	VERBAL RES. CTO (BESTDOC)	GABRIEL JOSÉ LÓPEZ LOZANO	JOSÉ ORLANDO MEDINA	1. Que el 07-Jun.-2023 venció el término para subsanar la demanda, a lo que la parte guardó silencio.	13-Jun.-2023	1.- RECHAZAR la demanda, por falta de subsanación. 2.- ORDENA mantener en rechazadas o retiradas. 3.- SEÑALAR que el único recurso que procede es el de reposición.
8/9	09-Jun.-2023	151874089001-2023-00022-00 RAD. III FOL. 555	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL (BESTDOC)	YULI LIZETH LEÓN AMEZQUITA	LUIS ANTONIO VASQUEZ RODRÍGUZ	Informando que el presente trámite se encuentra concluido.	13-Jun.-2023	1.- ARCHIVAR definitivamente el presente expediente. 2.- DEJAR las constancias a que haya lugar en los libros radicadores.
9/9	01-Jun.-2023	151874089001-2023-00024-00 RAD. III FOL. 557	SUCESIÓN (BESTDOC)	CTES. ANA ANTONIA CHONTAL DE UNRIZA Y OTRO.	-----	1. Que el 01-Jun.-2023 fue radicada demanda de sucesión de mínima cuantía, con anexos completos. Los poderes fueron allegados directamente al correo electrónico del juzgado por cada uno de los otorgantes.	13-Jun.-2023	Primero.- ABSTENERSE de autorizar para actuar al abogado. Segundo.- INADMITIR la presente demanda. Tercero.- ORDENAR a la parte accionante subsanar la demanda. Cuarto.- PONER DE PRESENTE al señor apoderado que presentó la demanda. Quinto.- SEÑALAR que en contra de la presente providencia es inexistente recurso.

Firmado Por:
Jenny Carolina Gómez Lara
Secretario Municipal Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal Chivata - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6abcf762c546724bf07bbc43d38050a5bce6ee993e36ea a9b82db8d21a3223a
Documento generado en 13/06/2023 10:41:00 AM
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>